

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN ESPACIO PRIVADO"

19 OCT 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante **Radicado No. 131-4454** de Octubre 8 de 2015, el señor ORLANDO DE JESUS ALZATE ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'426.902, solicitó ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, de varios individuos ubicados en predio de su propiedad distinguido con el **FMI 020-82952**, vereda Cuchillas de San José del municipio de Rionegro, los cuales presentan daños mecánicos

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL de varios individuos ubicados en predio de su propiedad distinguido con el **FMI 020-82952**, vereda Cuchillas de San José del municipio de Rionegro, los cuales presentan daños mecánicos, presentado por el señor ORLANDO DE JESUS ALZATE ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'426.902,

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante **Radicado No. 131-4454** de Octubre 8 de 2015

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie autorizando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Auto al señor Orlando de Jesús Alzate Alzate. En el evento de no poderse realizar la notificación personal, se hará de conformidad con la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el art 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación y/o a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150622759

Asunto: Flora

Proceso: Tramite Ambiental

Elaborado: Héctor de J Villa B, Abogado Regional

Fecha: 14/10/2015